



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

12 FEB. 2026 12:45:05

Entrada **99260**

Pregunta proyecto Mirador del Pas

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Ione BELARRA URTEAGA
Diputada

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Diputada de Podemos, IONE BELARRA URTEAGA, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto "Teleférico Mirador del Pas", actualmente en fase de evaluación ambiental ordinaria por el Gobierno de Cantabria, presenta una serie de características que, conforme a la Ley 21/2013, podrían requerir su sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE). Entre dichas características destacan:

- **La proximidad inmediata de la estación superior a la Red Natura 2000**, lo que implica un riesgo de afección indirecta por tránsito, erosión, ruido y presión turística, aspectos que deben evaluarse específicamente según el artículo 46 de la Ley 42/2007.
- **Su ubicación a escasos metros de la frontera con la Comunidad Autónoma de Castilla y León**, lo que genera potenciales impactos ambientales y de movilidad de carácter interautonómico que no han sido objeto de análisis conjunto, pese a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, la actuación podría requerir mecanismos de coordinación interadministrativa no contemplados en la evaluación ordinaria.
- **La previsión de alcanzar 292.585 visitantes/año**, multiplicando por 4,6 la afluencia turística total actual de la comarca de Valles Pasiegos, generando efectos territoriales, económicos y ambientales que exceden el ámbito municipal y afectan a un total de 17 municipios.
- **El carácter estructurante del proyecto sobre el modelo turístico y territorial**, lo que lo convierte materialmente en un instrumento que fija un marco de desarrollo equiparable a un plan sectorial. Conforme a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (asuntos C-567/10, C-290/15, C-24/19 y C-43/18), el concepto de

“plan o programa” sujeto a Evaluación Ambiental Estratégica debe interpretarse de forma amplia e incluye no solo los instrumentos formales de planificación, sino también aquellas decisiones o actuaciones que, en la práctica, condicionan proyectos futuros o tienen efectos significativos sobre el territorio, siendo irrelevante su denominación formal.

Por todo ello, se pregunta:

- ¿Qué valoración hace el Gobierno sobre la necesidad de aplicar al proyecto, el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), dada la magnitud, naturaleza e incidencia territorial de sus impactos?
- ¿Considera el Gobierno que la tramitación ambiental del proyecto “**Teleférico Mirador del Pas**”, cuya estación superior se sitúa a escasos metros del límite de la Red Natura 2000 y del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y que prevé multiplicar por casi cinco la afluencia turística anual de la comarca de Valles Pasiegos, debería incluir una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) conforme a los artículos 6 y 7 de la Ley 21/2013 y a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, dado que la actuación tiene impactos comarcales, interautonómicos y sobre espacios protegidos que exceden el ámbito propio de una evaluación de impacto ambiental ordinaria?

Madrid, Congreso de los Diputados a 12 de febrero de 2026

IONE BELARRA URTEAGA

Diputada de Podemos
Portavoz Adjunta GP Mixto